



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 001808 **-2024-GSATDE/MDSA**

Santa Anita, 15 NOV. 2024

Expediente N° 7711-2024 (26/09/2024)

VISTO:

El Expediente N° 7711-2024 de fecha 26/09/2024 presentado por el administrado HUAMAN HUAYLLAS CECILIO, identificado con DNI 07250267 y con domicilio en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C Lt. 20, Distrito de Santa Anita; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26/09/2024 mediante Expediente N° 7711-2024, el administrado HUAMAN HUAYLLAS CECILIO, solicita la Compensación de los Pagos efectuados a nombre del contribuyente HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 5433), por el Impuesto Predial del año 2024 (periodo 1-4) y Arbitrios Municipales de los años 2023 (periodo 9-12) y 2024 (periodo 1-12) en relación al predio ubicado en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C Lt. 20, Distrito de Santa Anita, a favor de las obligaciones pendientes del contribuyente SUCESIÓN HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 50883)

Que, para efectos de su solicitud, el administrado acredita 1) Copia de la Partida de Nacimiento expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) del administrado Huaman Huayllas Cecilio, que acredita su condición de hijo del causante Huaman Pauccar Mariano Mercedes, 2) Copia del Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que registra el fallecimiento del causante Huaman Pauccar Mariano Mercedes ocurrido con fecha 31/08/2023.

Que, el artículo 22° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la representación de los sujetos que carezcan de personería jurídica, corresponderá a sus integrantes, administradores o representantes legales o designados. Tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales. Las personas o entidades sujetas a obligaciones tributarias podrán cumplirlas por sí mismas o por medio de sus representantes.

Que, en los autos el administrado Huaman Huayllas Cecilio, con el Acta de Nacimiento, ha acreditado su condición de hijo del causante Huaman Pauccar Mariano Mercedes y, en consecuencia, se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento

Que el artículo 14° del T.U.O. de la Ley del Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que con fecha 26/09/2024 la Administración Tributaria recepcionó la **Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo** del contribuyente HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 5433), con vigencia al 31/08/2023, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C Lt. 20, Distrito de Santa Anita (Código de predio N° 5750 y Código de uso N° 7977), en mérito al Acta de Defunción del causante Huaman Pauccar Mariano Mercedes, expedido por el RENIEC, que registra su deceso ocurrido con fecha 31/08/2023. Cabe indicar que el contribuyente gozaba del Beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial y rebaja del 20% de los Arbitrios Municipales.

Que con fecha 26/09/2024 la Administración Tributaria recepcionó la **Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción** del contribuyente SUCESIÓN HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 50883) con vigencia al 01/09/2023, como responsables del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C Lt. 20, Distrito de Santa Anita



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

(Código de predio N° 5750 y Código de uso N° 7977), en mérito al Acta de Defunción del causante Huaman Paucar Mariano Mercedes, expedido por el RENIEC, que registra su deceso ocurrido con fecha 31/08/2023.

Que, revisado el Estado de Cuenta Corriente del contribuyente **HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 5433)**, se verifica que el contribuyente registra cancelado el Impuesto Predial del año 2024 (periodo 1-4), según se detalla a continuación:

Tributo	Predio	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total pagado
Impuesto Predial	5750	2024 (1-4)	01308035	17/02/2024	S/. 713.44	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.20	S/. 717.64
Total de pago de Impuesto Predial del año 2024 (periodo 1-4)									S/. 717.64

Que, se verifica también que el contribuyente registra cancelado los Arbitrios Municipales de los años 2023 (periodo 9-12) y 2024 (periodo 1-12), en la suma ascendente a S/. 1,399.6 en relación al predio ubicado en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C Lt. 20, Distrito de Santa Anita (Código de predio N° 5750 y Código de uso N° 7977), según se detalla a continuación:

Tributo	Predio	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Dcto	Total pagado
Arbitrios Municipales	5750	2023 (9-12)	01250292	21/04/2023	S/. 313.04	S/. 0.00	S/. 46.96	S/. 266.08
Arbitrios Municipales	5750	2024 (1-12)	01308035	17/02/2024	S/. 1,193.16	S/. 0.00	S/. 59.64	S/. 1,133.52
Total de pago de Arbitrios Municipales de los años 2023 (periodo 9-12) y 2024 (periodo 1-12)								S/. 1,399.6

Que, en el presente procedimiento corresponde determinar si es procedente efectuar la Compensación de los Pagos efectuados a nombre del contribuyente **HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 5433)**, respecto del Impuesto Predial del año 2024 (periodo 1-4) y Arbitrios Municipales de los años 2023 (periodo 9-12) y 2024 (periodo 1-12) respecto del predio ubicado en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C Lt. 20, Distrito de Santa Anita (Código de predio N° 5750 y Código de uso N° 7977), a favor de las obligaciones pendientes del contribuyente **SUCESIÓN HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 30883)**.

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que el artículo 660° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, prevé que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores. Asimismo, el artículo 844° del mismo Código dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que el artículo 845° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad.

Que el artículo 969° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas.





Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba".

Que el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario".

Que el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho".

Que, mediante con **Ordenanza N° 0275/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3° de la Ordenanza señala que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, mediante **Ordenanza N° 0321/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que en su Artículo Primero - Marco Legal Aplicable – establece aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 0275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, publicadas en el diario oficial El Peruano el 26/12/2019.

Que, mediante **Ordenanza 000325/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023. El artículo 3 de la Ordenanza establece que "La condición de contribuyente para arbitrios municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia como es el caso de la Resolución número 07036-7.2021 de fecha 13/08/2021, ha establecido que a partir del fallecimiento del causante no se puede efectuar pagos ni emitir recibos a su nombre, debiendo entonces emitir estos últimos a nombre de la sucesión en tanto el predio materia de autos estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de sus integrantes, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de ellos, los recibos deberán ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos respecto de la porción del bien adjudicado.

Que, respecto de la solicitud de compensación de los pagos efectuados por el contribuyente **HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 5433)**, respecto del **Impuesto Predial (período 1-4) del año 2024**, en relación al predio ubicado en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C L 20, Distrito de Santa Anita (Código de predio N° 5750 y Código de uso N° 7977), se tiene que el contribuyente registra cancelado los pagos por dichos periodos, en la suma total de **S/. 713.44** siendo que éste se ha constituido en un pago indebido, acorde a lo señalado en el artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, toda vez que desde el fallecimiento del causante Huaman Paucar Mariano Mercedes, ocurrido con fecha 31/08/2023, dejó de ser propietario y contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados al contribuyente Sucesión Huaman Paucar Mariano Mercedes como propietario del 100% de las obligaciones del referido predio.

Tributo	Predio	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Monto a compensar
Impuesto Predial	5750	2024 (1-4)	01308035	17/02/2024	S/. 713.44	S/. 713.44



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que, en relación a la solicitud de compensación de pagos de los Arbitrios Municipales, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 5433), con vigencia al 31/08/2023, se tiene que los pagos en la suma total de **S/. 1,399.6**, por concepto de **Arbitrios Municipales de los años 2023 (periodo 9-12) y 2024 (periodo 1-12)**, en relación al predio ubicado en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C Lt. 20, Distrito de Santa Anita (Código de predio N° 5750 y Código de uso N° 7977), se ha constituido en un pago indebido, acorde a lo señalado en el artículo 3° de las Ordenanzas 000275/MDSA y 000325/MDSA, siendo que desde el fallecimiento del causante Huaman Paucarr Mariano Mercedes, ocurrido con fecha 31/08/2023, dejó de ser propietario y contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados al contribuyente Sucesión Huaman Paucarr Mariano Mercedes como propietario del 100% de las obligaciones hasta que se determine sus herederos.



Tributo	Predio	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Monto a compensar
Arbitrios Municipales	5750	2023 (9-12)	01250292	21/04/2023	S/. 266.08
Arbitrios Municipales	5750	2024 (1-12)	01308035	17/02/2024	S/. 1,133.52
					S/. 1,399.6

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es procedente efectuar la compensación proveniente de los pagos indebidos por concepto de **Impuesto Predial del año 2024 (periodo 1-4) y Arbitrios Municipales de los años 2023 (periodo 9-12) y 2024 (periodo 1-12)**, en la suma total de **S/. 2,113.04** a nombre del contribuyente HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 5433), respecto al predio ubicado en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C Lt. 20, Distrito de Santa Anita (Código de predio N° 5750 y Código de uso N° 7977), a favor del contribuyente **SUCESIÓN HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 50883)**.



Contribuyente	%	Total
SUCESIÓN HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 50883)	100	S/. 2,113.04

Que, con Informe N° 1174-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 15/10/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** provenientes de los pagos efectuados por **Impuesto Predial** del año 2024 (periodo 1-4) y **Arbitrios Municipales** de los años 2023 (periodo 9-12) y 2024 (periodo 1-12) en la suma total de **S/. 2,113.04**, realizados a nombre del contribuyente **HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 5433)**, respecto al predio ubicado en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C Lt. 20, Distrito de Santa Anita (**Código de predio N° 5750 y Código de uso N° 7977**), a favor de las obligaciones pendientes de pago del contribuyente **SUCESIÓN HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 50883)**, acorde a lo señalado en el artículo 40° del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** de pagos por la suma de **S/. 2,113.04** soles provenientes de los pagos indebidos del **Impuesto Predial** del año 2024 (periodo 1-4) y **Arbitrios Municipales** de los años 2023 (periodo 9-12) y 2024 (periodo 1-12), efectuados a nombre del contribuyente **HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 5433)**, en relación al predio ubicado en la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas Jr. Maria Parado de Bellido 1431 Mz. C Lt. 20, Distrito de Santa Anita (**Código de predio N° 5750 y Código de uso N° 7977**), a favor de las obligaciones pendientes de pago del contribuyente **SUCESIÓN HUAMAN PAUCCAR MARIANO MERCEDES (Código N° 50883)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VVGM/snsr

Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lc. MILAGROS GLADYS BARRANTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico